

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 13001310300220210001300

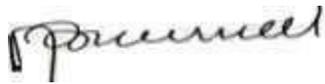
DEMANDANTE: ELOY GUILLERMO CANTILLO PATERNINA y ERMELINDA ALVEAR

DEMANDADO: HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ANGELA PATERNINA PATERNINA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

DEMANDANTE EXCLUYENTE: ROBERTO JULIO DUNCAN SALCEDO

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas, a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ANGELA PATERNINA PATERNINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS.- Al Despacho para proveer.

Cartagena, Julio 7 de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

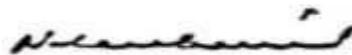
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas, a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ANGELA PATERNINA PATERNINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS, es menester nombrar como curador Ad litem. a la Dra.MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que represente a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ANGELA PATERNINA PATERNINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1. Nombrar como curador Ad Litem a la Dra. MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, para que represente en este asunto los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ANGELA PATERNINA PATERNINA y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS.
2. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. Comunicar el nombramiento al siguiente canal digital: margarita.abogados.@outlook.com. Celular 3013307453 – 3132952443.
4. Señalar como gastos a la curadora Ad litem, la suma de \$400.000,00 los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dae5fdb04dc73a494dedd5c6e0d6342f0f02f695da3e15e2a6afa9737f18d**

Documento generado en 07/07/2022 01:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>